

INFORME

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1.b) 2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Viceinterventora municipal emite el siguiente **INFORME** sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto del proyecto de presupuesto general municipal para 2023:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
3. R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales en la parte no derogada por la LO 2/2012.
4. Guía de la I.G.A.E. para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 OEPSF y Manual de la I.G.A.E. para el cálculo de déficit de las Administraciones Locales.
5. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2021 por el que se establece la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para 2023 y se aprueban las tasas de referencia del déficit público.
7. Documento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que resuelve preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.



Se han tomado en consideración las recomendaciones incluidas en el informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León en lo referente a la aplicación de los ajustes. Las Fundaciones municipales no se han sectorizado aún.

PRIMERO: Se procede a informar sus aspectos más relevantes desde una perspectiva legal y contable en ejercicio de las funciones de control financiero. Este control es atribuido a la Intervención municipal y regulado en la L.O. 2/2012 y en el art. 220.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

No se trata por tanto de informe de fiscalización (procedente en materia de ejecución de gastos o ingresos), susceptibles de suspensión de la tramitación del expediente. Una eventual conclusión desfavorable de este informe de control financiero no paraliza la tramitación ni conlleva la emisión de informe de discrepancia por el órgano al que afecte.

SEGUNDO: El Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023 que se presenta a informe por el Sr. Alcalde asciende a la cantidad de 68.716.344,04 € en su estado de gastos y 68.716.344,04 € en su estado de ingresos. Incluyen las aportaciones a las Fundaciones municipales. No existen organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes con lo que se integra exclusivamente por el presupuesto de la Entidad. Se propone, por tanto, en términos de equilibrio de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.

Para el ejercicio 2022 el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 ha prorrogado la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Esta suspensión se refiere básicamente a la no aplicación de los límites y sobre todo no obligación de cumplir las medidas derivadas del incumplimiento, pero no afecta a la necesaria disciplina fiscal ni al régimen de limitación del endeudamiento de las Administraciones Públicas.

Por ello, y porque en algún momento indefinido en el tiempo retornaremos a la aplicación de estas reglas y desconocemos las condiciones y el impacto que tendrá, es conveniente continuar efectuando el seguimiento de los resultados financieros de la entidad.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL:

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, aplicado a esta Entidad Local, se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos definitivos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del proyecto de Presupuesto municipal para 2023.

OPERACIONES NO FINANCIERAS	Previsión créditos Ingresos 23 Previsión Créditos Gastos 23
Operaciones corrientes (recursos)	
Cap. 1.- Impuestos directos	27.036.054,06 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	2.472.450,00 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	13.480.303,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (ingresos)	20.025.359,66 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.758.694,68 €
TOTAL	64.772.861,40 €
Operaciones corrientes (empleos)	
Cap. 1.- Gastos de personal	25.060.999,77 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	34.750.715,67 €
Cap. 3.- Gastos financieros	61.432,63 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (gastos)	3.966.790,25 €
Cap. 5.- Fondo de contingencia	250.000,00 €
TOTAL	64.089.938,32 €
AHORRO BRUTO	682.923,08 €
Operaciones de capital (recursos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (ingresos)	874.215,00 €
TOTAL	874.215,00 €



Operaciones de capital (empleos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	2.517.138,08 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (gastos)	1.859.267,64 €
TOTAL	4.376.405,72 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 1 a 7	-2.819.267,64 €

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

Sobre estas previsiones deben efectuarse los ajustes correspondientes para adaptar la contabilidad local al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para la realización de estos ajustes se toma como referencia el contenido del “Manual para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de estos ingresos es el de caja, por tanto, los conceptos de estos capítulos se consideran por el importe de la recaudación (de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados) mientras que en contabilidad presupuestaria rige el principio de devengo, esto es, cuando se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Así, tomando los datos de la última liquidación aprobada habrá que practicar el siguiente ajuste a la Liquidación del ejercicio:

	Previsiones iniciales 2023	Cobros efectivos 2021			% Recaudación
		Corriente	Cerrados	TOTALES	
cap1	27.036.054,06 €	26.241.703,55 €	1.168.380,13 €	27.410.083,68 €	101,38%
cap2	2.472.450,00 €	2.591.828,37 €	37.342,00 €	2.629.170,37 €	106,34%
cap3	13.480.303,00 €	11.713.009,54 €	1.757.923,78 €	13.470.933,32 €	99,93%

	Previsiones iniciales 2023	% Ajuste	Importe ajuste
cap1	27.036.054,06 €	1,38%	374.029,62 €
cap2	2.472.450,00 €	6,34%	156.720,37 €
cap3	13.480.303,00 €	-0,07%	- 9.369,68 €

a) Tratamiento de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado y de la participación en el Fondo Complementario de Financiación (Capítulos 1, 2 y 4 ingresos)

En contabilidad nacional los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación, así como la compensación por merma en el IAE se registran en el periodo en que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Dado que la liquidación definitiva del ejercicio 2020 ha resultado ser negativa, otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado, ajuste que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023



	31/03/2023	30/06/2023	31/09/2023	31/12/2023	TOTAL 2023
2. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION					
Participación sin incluir la compensación por reforma del IAE	296.188,37 €	296.188,37 €	296.188,37 €	296.188,37 €	1.184.753,48 €
Compensación consolidada por reforma del IAE	38.606,94 €	38.606,94 €	38.606,94 €	38.606,94 €	154.427,76 €
Compensación IAE adicional consolidada	1.919,99 €	1.919,99 €	1.919,99 €	1.919,99 €	7.679,96 €
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	336.715,30 €	336.715,30 €	336.715,30 €	336.715,30 €	1.346.861,20 €

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. Para el cálculo de este ajuste se han considerado los saldos existentes en las cuentas 413 y sus desglosadas, a 31 de diciembre de los ejercicios 2020 y 2021:

Cuenta	Descripción	31/12/2020	31/12/2021	Diferencia
413	Operaciones de gestión	1.251.192,69	4.945.261,19	-3.694.068,50

Tratamiento de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado y de la participación en el Fondo Complementario de Financiación (Capítulos 1, 2 y 4 ingresos)

En contabilidad nacional los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación, así como la compensación por merma en el IAE se registran en el periodo en que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Dado que la liquidación definitiva del ejercicio 2020 ha resultado ser negativa, otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado, ajuste que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023

	31/03/2023	30/06/2023	31/09/2023	31/12/2023	TOTAL 2023
2. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION					
Participación sin incluir la compensación por reforma del IAE	296.188,37 €	296.188,37 €	296.188,37 €	296.188,37 €	1.184.753,48 €
Compensación consolidada por reforma del IAE	38.606,94 €	38.606,94 €	38.606,94 €	38.606,94 €	154.427,76 €
Compensación IAE adicional consolidada	1.919,99 €	1.919,99 €	1.919,99 €	1.919,99 €	7.679,96 €
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	336.715,30 €	336.715,30 €	336.715,30 €	336.715,30 €	1.346.861,20 €

Ajuste por grado de ejecución del presupuesto. Este ajuste no se menciona en el manual de cálculo de déficit, pero sí en la guía de la regla de gasto y en la práctica se realiza al haberse incluido en el formulario correspondiente de suministro de información al MHFP, en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012. Según la citada guía este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.



En ejercicios anteriores la Sra. Viceinterventora, con toda razón, en opinión de este Interventor, señalaba:

“En opinión de quien suscribe, no procede efectuar este ajuste en el cálculo de la estabilidad pues incluye un dato (el de la ejecución futura) ajeno a las actuales previsiones de gasto. No obstante, se aplica por recomendación del Consejo de Cuentas.”

En todo caso, debiéndose realizar el ajuste por recomendación del Tribunal de Cuentas, habrá de realizarse sobre las previsiones iniciales del presupuesto de cada ejercicio, y ello por dos razones esenciales: En primer lugar, las modificaciones que se puedan realizar en 2023 sobre el Presupuesto son, en el momento actual, un arcano, en segundo, la mayoría de los incrementos en el presupuesto de gastos suplementan partidas sobre las previsiones iniciales, lo que indicaría que las cantidades ejecutadas serían, mayoritariamente, los créditos iniciales del presupuesto, que responden a los gastos fijos y ya comprometidos de la Entidad, siendo los correspondientes a modificaciones los que no habrían llegado a su plena ejecución. Esta consideración supone un cambio de metodología que, entendemos, queda plenamente justificada y evita, al tiempo, la distorsión en el cálculo señalada por la Sra. Viceinterventora, ajustándose, por otra parte, a la metodología aplicada por el Consejo de Cuentas, como se puede observar en la página 60 del informe referido:

- Debería haberse realizado el siguiente **ajuste** del grado de ejecución:

Cuadro 9 - Ajuste por grado de ejecución del presupuesto

Créditos iniciales 2014-2015-2016	Obligaciones reconocidas netas 2014-2015-2016	Porcentaje de inejecución
163.814.351,72	151.214.692,08	7,691426

La ejecución real de los 3 últimos ejercicios liquidados ha sido:

Año	2019	2020	2021	Total
Previsiones	53.859.107,09	59.014.326,17 €	59.918.936,16 €	172.792.369,42 €
Obligaciones	56.886.619,35	53.737.821,83 €	54.153.626,59 €	164.778.067,77 €
Media ejecución	105,62%	91,06%	90,38%	95,36%

Al superarse en el ejercicio 2019 el 100% de ejecución, este Interventor entiende que dicho coeficiente debe ser reducido hasta el máximo legal del 100%, pues es evidente que dicho exceso corresponde, junto con un porcentaje indeterminado, a las modificaciones presupuestarias del ejercicio. De esta forma obtendríamos:

Año	2019	2020	2021	Total
Previsiones	53.859.107,09 €	58.604.326,17 €	59.448.936,16 €	171.912.369,42 €
Obligaciones	53.859.107,09 €	53.545.149,39 €	53.884.199,69 €	161.288.456,17 €
Media ejecución	100,00%	91,37%	90,64%	93,82%

De lo que se deduce una ejecución media del 93,63%, con un coeficiente de inejecución del 6,18%.

En el IEP no se contempla este ajuste para determinar la capacidad de financiación. Sin embargo, si se tuviera en cuenta el porcentaje de liquidación de los tres últimos ejercicios, 2019, 2020 y 2021, como nos ha indicado el Consejo de Cuentas en su último informe de fiscalización de determinadas áreas de 2018, correspondería hacer un ajuste positivo por 4.231.220,06 €€ de inejecución estimada en 2023 conforme a los antecedentes (2018 a 2020), que provoca un descenso de los empleos no financieros del ejercicio 2023 por el mismo importe, disminuyendo el déficit y aumentando por tanto la capacidad de financiación.

En el supuesto de haber utilizado las cifras de consignación definitiva, se desvirtuaría todo el cálculo al reducirse notablemente el coeficiente de ejecución, centrado especialmente en el capítulo 6 (al igual que los incrementos presupuestarios), y el cálculo de estabilidad, al incrementarse la inejecución sobre el presupuesto inicial hasta 26.231.482,60 €, un 38,31%, claramente irreal:

Año	2019	2020	2021	Total
Previsiones	87.017.515,73 €	86.607.515,73 €	92.745.290,17 €	266.370.321,63 €
Obligaciones	56.886.619,35 €	53.545.149,39 €	53.884.199,69 €	164.315.968,43 €
Media ejecución	65,37%	61,83%	58,10%	61,69%
				26.231.482,60 €

Resumen de ajustes:

	CONCEPTO	IMPORTE	
x			
Cód.	Estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad local	-2.819.267,64 €	
Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)	
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	374.029,62 €	Menor déficit
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	156.720,37 €	Menor déficit
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-9.369,68 €	Mayor déficit
GR001	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00 €	
GR002	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00 €	
GR002b	(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	1.346.861,20 €	Menor déficit
GR006	Intereses	0,00 €	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00 €	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	4.231.220,06 €	Menor déficit

Informe nº 4617
Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto del proyecto de presupuesto general de 2022

Unidad responsable: Hacienda
Resultado de la fiscalización: favorable
Órgano competente: Pleno de la Corporación.
Exp.: 17120/2022

GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00 €	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00 €	
GR003	Dividendos y Participacion en beneficios	0,00 €	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00 €	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00 €	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00 €	
GR013	Asunción y cancelacion de deudas	0,00 €	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-3.694.068,50 €	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00 €	



GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00 €	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00 €	
GR019	Prestamos	0,00 €	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00 €	
GR99	Otros (1)	0,00 €	
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	2.405.393,07 €	
	Estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional (SEC'95)	-413.874,57 €	Déficit

Visto cuanto antecede, el Proyecto de Presupuesto General para 2023 no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando un déficit inicial en términos de contabilidad nacional de **-413.874,57 €**.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO DE PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

A la vista de la suspensión de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros no ha aprobado una tasa de referencia límite para 2023.

En consecuencia, no parece necesario efectuar ahora comprobación alguna, más allá de que con la liquidación se determine el gasto computable de 2022 y su tasa de variación efectiva respecto a 2021 para así ir controlando, al menos teóricamente, la evolución del gasto municipal durante los ejercicios de suspensión de reglas fiscales.

CONCLUSIÓN

A la vista de los datos, se verifica que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 **no cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad inicial de financiación de - 413.874,57 €** y se informa desfavorablemente su aprobación.

No hay pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de la regla de gasto por no existir tasa de variación de referencia que permita calcularlo.

Este informe se emite a título informativo dado que las reglas fiscales se encuentran temporalmente suspendidas.

En Zamora, firmado
electrónicamente EL
INTERVENTOR GENERAL
F. JAVIER LÓPEZ PARADA